



LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



**LEY QUE DECLARA EN
EMERGENCIA Y ESTABLECE
MEDIDAS PARA LA
REORGANIZACIÓN DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL
SANTUARIO HISTÓRICO DE
MACHU PICCHU**

Los Congresistas de la República integrantes del **Grupo Parlamentario de ACCIÓN POPULAR** que suscriben; a iniciativa del señor Congresista **LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO**, ejercen su derecho de iniciativa legislativa conferido en los artículos 102° inciso 1) y 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme a los artículos 2° y del 76° numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

FORMULA LEGAL:

**LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA Y ESTABLECE MEDIDAS PARA LA
REORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SANTUARIO HISTÓRICO
DE MACHU PICCHU**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar en emergencia y establecer medidas para la reorganización de la administración del Santuario Histórico de Machu Picchu.

Artículo 2. Declaración de emergencia

Se declara en emergencia la reorganización administrativa del Santuario Histórico de Machu Picchu.

Artículo 3. Reorganización administrativa del Santuario Histórico de Machu Picchu

Se dispone que el Ministerio de Cultura, en coordinación con la Gobierno Regional del Cusco, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), Municipalidad Distrital de Machu Picchu y el Comité Consultivo Regional de Turismo del Cusco, realizar una evaluación del estado situacional de la administración del Santuario Histórico de Machu Picchu, dentro de 60 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, debiendo emitir una propuesta de reorganización administrativa del Santuario Histórico de Machu Picchu.

Artículo 4. Propuesta de reorganización administrativa del Santuario Histórico de Machu Picchu

La propuesta de reorganización administrativa del Santuario Histórico de Machu Picchu evalúa los siguientes temas:

- 4.1. Evaluar y reformar la estructura y competencias de la Unidad de Gestión del Santuario (UGM) de Machu Picchu para fortalecer su rol técnico y operativo.
- 4.2. Proponer medidas para mejorar el acceso, las rutas, y servicios básicos de atención al turista nacional y extranjero.
- 4.3. Revisar y reformular los mecanismos de distribución y control de venta de boletos (presencial y virtual).
- 4.4. Otras propuestas pertinentes para mejorar la gestión administrativa del Santuario Histórico de Machu Picchu

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Normas complementarias

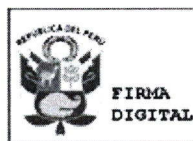
El Poder Ejecutivo emite las disposiciones complementarias necesarias para aplicar la propuesta de reorganización administrativa del Santuario Histórico de Machu Picchu establecida en la presente ley.



Firmado digitalmente por:
DORÓTEO CARBAÑO Raul
Felipe FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/07/2025 11:11:24-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGÓN CARREÑO Luis Ángel
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2025 14:57:27-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/07/2025 11:58:01-0500



Firmado digitalmente por:
LÓPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/07/2025 12:18:02-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Heman FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2025 15:51:23-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Heman FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2025 15:51:47-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/07/2025 10:26:32-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **08** de **julio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11872/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.


GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto declarar en emergencia y establecer medidas para la reorganización de la administración del Santuario Histórico de Machu Picchu, frente a las graves denuncias de falta de gestión y presuntas mafias en la administración del Santuario Histórico de Machu Picchu.

Al respecto, el Santuario Histórico de Machu Picchu, declarado patrimonio cultural y natural de la humanidad por la UNESCO, constituye uno de los bienes más valiosos y representativos del Perú ante el mundo, así como uno de los destinos turísticos más importantes a nivel global. Su valor histórico, arqueológico, espiritual y paisajístico no solo enaltece nuestra identidad nacional, sino que también representa un motor económico fundamental para la región del Cusco y para el país entero. No obstante, en los últimos años se ha evidenciado una serie de deficiencias graves en la administración de este patrimonio cultural, las cuales han sido motivo de constantes denuncias por parte de los gremios turísticos, turistas nacionales y extranjeros.

Entre los principales problemas que enfrenta la actual gestión del Santuario histórico de Machu Picchu se encuentran: la venta boletos virtual y física, colas interminables que deterioran la experiencia del visitante, reventa de entradas, falta de fiscalización eficaz, desorganización en los accesos y rutas para el patrimonio cultural y deficiente atención de servicios básicos al turista. Esta problemática no solo afecta la imagen del Perú como destino turístico, sino que también ocasiona cuantiosas pérdidas económicas diarias para la economía formal y para las arcas del Estado, además de poner en riesgo la sostenibilidad del patrimonio.

Es así, que el diario el Comercio de fecha jueves 03 de julio del 2025, citando una entrevista al Sr. Fernando Santoyo, presidente de la Cámara de Comercio de Cusco, señalo: *"poca transparencia en la venta de boletos para Machu Picchu, lo*



que genera que cerca de 3.000 entradas se pierdan cada semana y esto equivale a una pérdida anual estimada de S/25 millones. -Solo se vende, en promedio anual, el 55% de los boletos a Machu Picchu. El resto se pierde porque, muchas veces en la boletería se les dice a los turistas que no hay boletos, lo que obliga al visitante a quedarse una o dos noches en Aguas Calientes y asumir sobre-costos-"

Además, cabe señalar que diversas asociaciones de agencias de viajes y otros actores turísticos han advertido que estas fallas administrativas generan pérdidas estimadas en varios millones de soles cada día y fomentan la informalidad, la corrupción y el desprestigio del Estado. Asimismo, también se denuncia una limitada capacidad operativa de la actual Unidad de Gestión del Santuario (UGM), que se ha mostrado insuficiente para garantizar un adecuado equilibrio entre el flujo turístico, la conservación del sitio y la calidad del servicio brindado al visitante.

Con el fin de resolver esta problemática la iniciativa propone el Ministerio de Cultura, en coordinación con la Gobierno Regional del Cusco, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), Municipalidad Distrital de Machu Picchu y el Comité Consultivo Regional de Turismo del Cusco, realizar una evaluación del estado situacional de la administración del Santuario Histórico de Machu Picchu, dentro de 60 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, debiendo emitir una propuesta de reorganización administrativa del Santuario Histórico de Machu Picchu.

La propuesta de reorganización administrativa del Santuario Histórico de Machu Picchu evalúa los siguientes temas:

- a) Evaluar y reformar la estructura y competencias de la Unidad de Gestión del Santuario (UGM) de Machu Picchu para fortalecer su rol técnico y operativo.

- b) Proponer medidas para mejorar el acceso, las rutas, y servicios básicos de atención al turista nacional y extranjero.
- c) Revisar y reformular los mecanismos de distribución y control de venta de boletos (presencial y virtual).

Por las razones expuestas, resulta indispensable adoptar medidas excepcionales y urgentes que permitan reorganizar la administración del Santuario, transparentar sus procesos, eliminar las prácticas ilícitas, fortalecer su institucionalidad y asegurar un servicio digno y eficiente para los turistas que visitan este patrimonio de la humanidad.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley tiene por objeto declarar en emergencia y establecer medidas para la reorganización de la administración del Santuario Histórico de Machu Picchu.

Para lo cual, propone que el Ministerio de Cultura, en coordinación con la Gobierno Regional del Cusco, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), Municipalidad Distrital de Machu Picchu y el Comité Consultivo Regional de Turismo del Cusco, realizar una evaluación del estado situacional de la administración del Santuario Histórico de Machu Picchu, dentro de 60 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, debiendo emitir una propuesta de reorganización administrativa del Santuario Histórico de Machu Picchu.

Esta propuesta es concordante con el artículo 44 de la Constitución Política del Perú establece que es deber primordial del Estado garantizar la defensa del patrimonio

cultural de la Nación y promover el bienestar general de la población. Asimismo, la Ley N.º 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que la protección, conservación y puesta en valor de los bienes culturales son una prioridad del Estado y deben realizarse con participación activa de la comunidad y bajo principios de sostenibilidad.

Por tanto, la presente iniciativa se enmarca dentro de las atribuciones constitucionales del Congreso de la República y del Estado peruano en general, en aras de proteger el patrimonio nacional y asegurar su adecuada gestión y aprovechamiento sostenible.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa legislativa propone declarar en emergencia y establecer medidas para la reorganización de la administración del Santuario Histórico de Machu Picchu, sin contener en su propuesta generación de costos o gastos de recursos adicionales del erario nacional. Ahora bien, dentro de los beneficios que genera la propuesta se desprenden los siguientes:

- a) Protección del patrimonio: al reorganizar su administración, se asegurará un manejo ordenado, sostenible y respetuoso del Santuario.
- b) Recuperación económica: al eliminar prácticas ilegales y optimizar los ingresos, se fortalecerá la economía formal y se incrementará la recaudación estatal.
- c) Confianza ciudadana e internacional: al mejorar la gestión y la experiencia del visitante, se restablecerá la imagen del Perú como destino turístico confiable y de calidad.

- d) Fortalecimiento institucional: se dotará a la administración del Santuario de procesos claros, modernos y eficaces, alineados con las mejores prácticas internacionales.
- e) Satisfacción del visitante: una mejor organización y servicio incrementará la satisfacción de los turistas y el prestigio del sitio.

V. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

5.1. Política de Estado N.º 27: Descentralización política, económica y administrativa:

El proyecto fortalece la participación de los actores regionales y locales (Gobierno Regional del Cusco, Municipalidad de Machu Picchu, gremios turísticos), respetando su autonomía y promoviendo un modelo de gestión más cercano a la realidad local y a las necesidades de la comunidad.

5.2. Política de Estado N.º 23: Promoción de la inversión y del empleo:

El proyecto dinamiza la actividad turística formal y sostenible, que es una de las principales fuentes de empleo e ingreso para la región Cusco, promoviendo la inversión en infraestructura y en servicios turísticos de calidad.

5.3. Política de Estado N.º 28: Diálogo y concertación:

Al proponer una comisión especial multisectorial, el proyecto fomenta la participación y concertación entre el Estado, los gobiernos locales, el sector privado

y la sociedad civil para tomar decisiones que afectan al patrimonio cultural y al turismo.